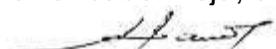




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00547-00.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por el FINANCIERA COMULTRASAN a través de apoderado judicial, contra ANDRES MARTINEZ SAAVEDRA y NUBIA PRIETO MACIAS, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Existe incongruencia en la fecha señalada en la constancia notarial, respecto de la escritura pública No. 0633 mediante la cual se dio en garantía el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 303-63964. Por lo anterior corríjase dicho instrumento.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer al Dr. SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.